

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0126-R

Guayaquil, 18 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCIÓN ZONAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información... la máxima autoridad de ésta o su delegado ... declarará desierto el procedimiento”*; así mismo, el inciso segundo, dispone: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”*, finalmente el último inciso del referido artículo señala: *“La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, entre éstas, las relativas a la Menor Cuantía por Obras;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2., “ (...) “Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de Contratación Pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico (...)”

Que, el artículo 23 Ibídem, determina: *“ACTOS Y RESOLUCIONES.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar ordenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases preparatoria, precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0126-R

Guayaquil, 18 de julio de 2022

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 del mismo mes y año, el Director General de Aviación Civil designó al Mgs. Cnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Director Zonal, Encargado;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0114-R de 05 de julio de 2022, el Director Zonal Encargado, resolvió: “*Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando DGAC-ZINA-2022-0255-M de 30 de junio del 2022, y del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0260-M de 04 de julio de 2022; y, adjudicar el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del “Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal”, al Arq. Federico Gustavo Terán García, con RUC 0915514582001, por el valor USD 12.824,10 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más IVA, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2432-M de fecha 06 de julio 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Mgs. Angela Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de contrato para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del “*Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0160-M de fecha 15 de julio 2022, la Mgs. Angela Salvatierra Pérez, Abogada 2, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, la aclaración referente al Proceso Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022 “*Bacheo en el Aeropuerto San Cristóbal*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0288-M de fecha 17 de julio de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, informó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, que efectuó la respuesta al requerimiento referente al proceso, que expone: “*(...) En atención al requerimiento de aclaración referente al Proceso Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022 “Bacheo en el Aeropuerto San Cristóbal.*”

Se confirma la existencia de observaciones en la etapa preparatoria y precontractual del proceso; por lo expuesto recomiendo a usted Sr. Director Zonal la declaratoria y archivo del proceso en concordancia al literal D del art. 33 de la ley LOSNCP”;

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0288-M de fecha 17 de julio de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, con lo siguiente: “*(...) Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2594-M, de fecha 18 de julio 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Mgs. Angela Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto y archivo para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del “*Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal*”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el subnumeral 4.2 de la resolución No.- DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, cuyo objeto es el “*Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal*”, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Archivar el proceso Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, cuyo objeto es el “*Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal*”, en observancia con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0126-R

Guayaquil, 18 de julio de 2022

Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente resolución, y demás documentos relevantes del proceso de Menor Cuantía de Obras, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZINA-2022-0288-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marin Murillo
Analista de Ingeniería Aeropurtuaria 1

xq/as